

Radicación : 19-573-31-03-001-2020-00025-00.-  
Proceso : VERBAL DE RESTITUCION DE BIEN INMUEBLE  
Demandante : SANDRA VALENCIA LAHARENAS  
Demandado : MAURICIO GUZMÁN PEÑA Y OTRA



Rama Judicial  
Consejo Superior de la Judicatura  
República de Colombia

JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO DE PUERTO TEJADA – CAUCA -

Puerto Tejada, Cauca, trece (13) de septiembre de dos mil veintidós (2022).

*Auto Interlocutorio No. 208.*

La apoderada judicial de la parte demandante, mediante memorial que antecede, allegó el certificado de tradición del bien inmueble identificado con la matrícula inmobiliaria No. 130-1811 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Puerto Tejada - Cauca, de propiedad de la demandada NIYERIT GUZMÁN SCHET, donde consta en la anotación No. 5 encontrarse perfeccionado el embargo, en consecuencia, solicitó continuar con el trámite del proceso para lograr la petición principal.

Revisado el presente asunto, se tiene que mediante auto No. 144 del 29 de junio del presente año, se decretó el embargo y secuestro del referido bien inmueble.

En vista de lo anterior, y ser procedente lo peticionado por la abogada de la parte demandante, y por encontrarse perfeccionado el embargo comunicado mediante oficio No. 521 del 29 de junio de 2022, rectificado mediante oficio No. 679 del 4 de agosto de este año, tal como consta en el certificado que para tal fin se aportó, se decretará el secuestro solicitado, comisionando para tal fin a la Alcaldía Municipal de esta ciudad.

Sin más consideraciones, el Juzgado Civil del Circuito de Puerto Tejada, Cauca,

### **RESUELVE:**

Primero: COMISIONAR al Despacho de la Alcaldía Municipal de Puerto Tejada - Cauca, para que por intermedio de dicha dependencia, se faculte a la Inspección de Policía de esta localidad, con el fin de llevar a cabo la diligencia de secuestro del Bien Inmueble de propiedad de la demandada NIYERIT GUZMÁN SCHET, portadora de la C.C. No. 38.671.717, distinguido con la M. I. Nro. 130-1811 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Puerto Tejada - Cauca, ubicado en la Carrera 16 Calles 16-17 No. 16-22-24, casa-lote de 7.48 x 22.90, terminado en un fondo de 3.80 mts., cuyos linderos son: Norte, con Carlina Mera, Oriente, en parte con predio que se reserva el vendedor Juan de la Roda García, y en parte con predio de Ana Lucía Moscoso y predio de Graciela Bedoya, Sur, con la Calle 16 y Occidente con Propiedad de Hilda de Valencia, tal como consta en el aludido certificado de tradición. De conformidad con lo previsto en la Ley 2030 del 27 de julio de 2020.

Segundo: LIBRAR Despacho Comisorio con los insertos del caso, facultándolos para nombrar secuestre y fijarle honorarios asistenciales. (Acuerdo 1518 de agosto 28 de 2002, expedido por el Consejo Superior de la Judicatura). LIMITAR dichos honorarios al secuestre, en la suma de TRESCIENTOS MIL PESOS M/CTE. (\$ 300.000), por la sola asistencia a la diligencia de secuestro y que equivalen a ocho (08) salarios mínimos diarios. (Art. 37 núm. 5º del Acuerdo 1518 de 2002). Se recuerda al comisionado que el secuestre debe pertenecer a la lista de auxiliares de la justicia de este municipio, o, del más cercano si en éste no existe.

Radicación : 19-573-31-03-001-2020-00025-00.-  
Proceso : VERBAL DE RESTITUCION DE BIEN INMUEBLE  
Demandante : SANDRA VALENCIA LAHARENAS  
Demandado : MAURICIO GUZMÁN PEÑA Y OTRA

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,**

La Jueza,

**MÓNICA RODRÍGUEZ BRAVO.**

Firmado Por:

**Monica Fabiola Rodríguez Bravo**

**Juez Circuito**

**Juzgado De Circuito**

**Civil 001**

**Puerto Tejada - Cauca**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,  
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **7daf2f9ee41bb25f806d00c207b8dca57624e8ddb29e6659465c833a908310bd**

Documento generado en 13/09/2022 02:02:05 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:**  
**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**